



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial a 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 24 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA D.<sup>a</sup> María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias; y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### RECTIFICACION.

##### Circular.

Al insertar en el BOLETIN OFICIAL núm. 154 correspondiente al día 29 de Junio próximo pasado la circular relativa a elecciones, se indicó por un error de imprenta en la plana 2.<sup>a</sup>, columna 2.<sup>a</sup>, línea 18 que las elecciones de Senadores tendrían lugar en 12 de Setiembre próximo, y por más que el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Junio, y la disposición 1.<sup>a</sup> de las aclaraciones publicadas por este Gobierno señala el día 2 de Setiembre próximo para dicho acto viéndolo de esta suerte a demostrar el error padecido, he dispuesto sin embargo que se rectifique por medio del presente número a fin de evitar las reclamaciones que con este motivo pudieran hacerse.

Leon Julio 23 de 1881.

Joaquín de Posada.

##### Circular.— Núm. 17

Próxima la apertura en la Corte del Congreso y exposición internacional de Americanistas, se insertan a continuación las bases formuladas por su Comisión organizadora, a fin de que, conociéndolas las Corporaciones y particulares de esta provincia y convecinos de lo altamente interesante que es dicha exposición para las ciencias y gloria

de España, contribuyan al mejor esplendor y lucimiento de dicho acto, exponiendo cuantos objetos posean que, consideren dignos de ser conocidos.

Leon 20 de Julio de 1881.

El Gobernador,

Joaquín de Posada.

#### CONGRESO INTERNACIONAL DE AMERICANISTAS.

Madrid.—25-26 Setiembre 1881.

Autorizada por la Junta organizadora, la comisión que suscribe prepara una Exposición de antigüedades americanas y de otros objetos propios de los fines del Congreso de Americanistas, con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Se abrirá la Exposición en Madrid el día 25 de Setiembre próximo, en que empiezan las tareas del Congreso, y permanecerá abierta durante las sesiones tan sólo para los americanistas, y en los ocho días siguientes para el público, en la forma que oportunamente se acuerde.

2.<sup>a</sup> A concurrir a esta Exposición, primera en su género que se celebra, son invitadas cuantas corporaciones y personas de España y del extranjero posean los objetos a que se refiere.

3.<sup>a</sup> La comisión organizadora no responde, según costumbre, de la pérdida o deterioro de los objetos, pero cuidará muy esmeradamente de que no los sufran. Costeará los gastos de transporte dentro del territorio español, así como las instalaciones.

4.<sup>a</sup> Se facilitarán por esta Secretaría hojas impresas y duplicadas en que se anote la descripción, materia, procedencia, nombre del poseedor y demás circunstancias interesantes de las obras presentadas.

5.<sup>a</sup> Se hará la remisión hasta el día 15 de Setiembre, dirigiéndose al Presidente ó Secretario de la comisión, quienes cuidarán de recoger los objetos en el punto que se digne en Madrid, dando por recibo el duplicado de la hoja impresa referida. El lugar señalado para el depósito es el ministerio de Ultramar, plaza de la Provincia, en el que ha de celebrarse el concurso.

6.<sup>a</sup> La devolución de las obras presentadas se hará en los quince días siguientes a la clausura de la Exposición. En el caso de que los expositores no recogiesen los objetos de su pertenencia, ni los reclamasen en el término de tres meses, pasarán dichas obras, en calidad de depósito, al Museo Arqueológico Nacional, con las formalidades debidas y dando conocimiento de ello al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

7.<sup>a</sup> Los señores expositores tendrán derecho a presenciar los debates del Congreso y a visitar libremente la Exposición.

8.<sup>a</sup> La devolución de los objetos exige la presentación previa del recibo de los mismos, y las demás condiciones que se estime conveniente para garantía de los expositores.

9.<sup>a</sup> Al abrirse el concurso estará impresa una lista de los objetos expuestos.

10.<sup>a</sup> La comisión organizadora está formada por los señores:

Excmo. Sr. Duque de Veragua, Presidente.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié, Vicepresidente.

Ilmo. Sr. D. Antonio García Gutiérrez, idem.

Excmo. Sr. D. Pedro González de Velasco.

Excmo. Sr. D. Francisco Pi y Margall.

Excmo. Sr. D. Cayetano Rosell.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Sr. D. Manuel Rico y Sinobas.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

Sr. D. Nicolás Díaz Pérez.

Sr. D. Justo Zaragoza.

Sr. D. Márcos Jimenez de la Espada.

Sr. D. Angel Gorostizaga.

Sr. D. Juao Catalina García, Secretario.

Sr. D. José Fernandez Bremon, idem.

Los objetos que abrazará la Exposición son éstos.

##### Sección primera.

Comprende la civilización indígena de América en los tiempos anteriores, coetáneos y posteriores al descubrimiento y primeras con-

quistas hasta fines del siglo XVI.

I. Trajes.

II. Armas defensivas y ofensivas.

III. Alhajas y adornos de metal, madera, plumas, telas, conchas, huesos, y otras materias.

IV. Cerámica.

V. Utensilios religiosos, domésticos, agrícolas, industriales, de navegación y pesca.—Pipas.

VI. Instrumentos de música.

VII.—Disfraces y máscaras.

VIII. Ídolos y representaciones animadas en pintura y escultura.

IX. Banderas, insignias y atributos.

X. Manuscritos y códices.—Quipos.—Signos musicales.

XI. Inscripciones y geroglíficos esculpidos ó pintados.—Calendarios

(XII. Telas, tejidos de diferentes materias, cueros.

XIII. Modelos, planos, reproducciones de bulto, pinturas, láminas, fotografías, etc., de los monumentos arquitectónicos de la América primitiva, así como de sus chulpas, túmulos, montículos artificiales y obras de los Mound-Builders.

XIV. Momias y restos de la raza indígena, antigua y moderna, en particular cráneos.

Da estos objetos se admitirán también copias, calcos, planos, etc.

##### Sección segunda.

Comprende los objetos de los descubridores, misioneros y conquistadores en el siglo XVI, en particular los de aquellos que adquirieron fama y renombre, siendo preferibles las armas, trajes, banderas, instrumentos náuticos, medallas conmemorativas, retratos, modelos de buques, piezas de su aparejo, y cuanto contribuya a hacer conocer la naturaleza y condiciones de los descubrimientos, entradas y conquistas alcanzadas por los europeos en las regiones americanas hasta fines del siglo XVI.

La comisión organizadora comunicará gustosamente cuantas noticias deseen conocer las personas que contribuyan al éxito de la Exposición, que ha de ser tan interesante para las ciencias; como para la gloria de España.

Las comunicaciones deben ser dirigidas al Secretario general de la Junta organizadora, lmo. Sr. don Cesáreo Fernandez Duro, calle del Saucó, núm. 13, Madrid.  
Madrid 20 de Junio de 1881.—El Presidente de la Comisión, el Duque de Veragua.—El Secretario, Juan Catalina García.

## SANIDAD.

Continúa la relación de los individuos nombrados para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1881 á 83 en los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

*Valdevey.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Felipe Roman Perez, propietario.  
D. Toribio del Rio Calleja, id.  
D. Bernardo Combarros Callejo, id.

*Bercianos del Páramo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Eleuterio Cansaco Torres, Médico.  
D. Felipe Ferrero Chamorro, labrador.  
D. Miguel Fernandez Martinez, id.  
D. Andrés Perez Barrera, id.

*Toreno.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Santiago García.  
D. Juan Antonio Gonzalez.  
D. Feliciano Poña.

*Villafraanca.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Matias Grande García, Médico.  
D. Isidoro Cela y Sela, Farmacéutico.

D. Rodrigo Vuelta, Veterinario.  
D. José Sela, propietario.  
D. Francisco Pol, id.  
D. Fernando Valcarlos Rivera, id.

*Castrocalbon.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Ruperto Fernandez, Médico.  
D. Arsenio Gomez, propietario.  
D. Agustín Castañón, id.  
D. José Turrado García, id.

*Villanueva de las Manzanas.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Agustín Cordero, labrador.  
D. Manuel Alonso, id.  
D. Prudencio Pardo, id.

*Prado.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Isidoro Fernandez, Párroco.  
D. Patricio Morán, propietario.  
D. Juan Fernandez, id.

*Cabreras del Rio.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Juan García Alvarez, labrador.  
D. Francisco Rodriguez Liébana, id.

D. Manuel Alvarez Garcia, id.

*San Pedro Bercianos.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Emilio Alonso Isla, Párroco.  
D. Santiago Sarmiento Chamorro, labrador.  
D. Santiago García Pozo, id.

*Igüera.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Mariano García Blmco, labrador.  
D. Francisco de Puente Blanco, id.

D. Juan Morán Arias, id.

*Chozas de Abajo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Fermín Colado Martínez, propietario.  
D. Gregorio de la Mata Colado, id.

D. Bartolomé García Fierro, id.

*Pajares de los Oteros.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Fidel Garrido Fernandez, Médico.  
D. Tomás Bardel, Ministrante.  
D. Bernardino Martínez Diez, labrador.

D. Baltasar Alonso Santos, id.  
D. José Carcedo, id.

*Regueras.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Dionisio Gonzalez, Ministrante  
D. Manuel Alvarez, propietario.  
D. José Mateos Anton, id.  
D. Gregorio Lobato, id.

*El Burgo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Gerónimo García Prado, Médico.  
D. Mauricio Baños, labrador,  
D. José Mencia Lozano, id.  
D. Genaro Sandoval y Vallejo, id.

*Molinaseca.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Segundo Gutierrez Garcia, Párroco.  
D. Pedro Cansaco Escudero, Albeitar.  
D. Guillermo Barrios Alonso, labrador.

D. Antonio Franganillo Alonso, id.  
D. Félix Alonso Franganillo, id.

*Santa Colomba de Curruero.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Cayetano Balbuena, Médico.  
D. Vicente Carbajal Perez, labrador.  
D. Marcelino de Robles Diez, id.  
D. Marceliano Fernandez y Fernandez, id.

*Bercianos del Páramo.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Luis Herrero Carbajal, Ministrante.  
D. Pedro Pastrana Tomé, labrador  
D. Antolin Rojo, id.  
D. Dionisio Herberos Quintana, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

D. Manuel Martinez Florez, Veterinario.  
D. Jacinto Perez Martinez, labrador.

D. Manuel Fernandez Morán, id.  
D. Manuel Martinez Perez, id.

*Villayandre.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Antonio Balbuena, labrador.  
D. Ulpiano Díez, id.  
D. Anastasio Gonzalez, id.

*Toral de los Guzmanos.***Presidente.**

El Sr. Alcalde.

**Vocales.**

D. Buenaventura Alonso, Médico.  
D. Gerónimo Laso Mantecón, Farmacéutico.

D. Manuel Alfigemó Dominguez, Veterinario.  
D. Anselmo Díez Gonzalez, propietario.  
D. Ulpiano García Chamorro, id.  
D. Mateo Dominguez Ramos, id.

*El Gobernador.***Joaquin de Posada.**

(Continuará.)

## SECCION DE FOMENTO.

**Minas.**

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio Couto Salcedo, vecino de Madrid, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno da provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 84 pertenencias da la mina de tierras auríferas, llamada *Pital Sardo*, sita en término del pueblo de Pozo, Ayuntamiento de Truchas y sitio que llaman Rejero, y linda al E. con el parage de Barrizuelo, N. con terreno comun del pueblo de Pozos, O. con la cuesta de las Lastras y S. con cerro de la cuesta; hace la designación de las citadas 84 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá como punto de partida una zanja antigua situada á 8 metros del rio Pozo; desde este se medirán 200 metros al N., 200 al S., 600 al E. y 1.500 al O. siguiendo siempre las márgenes y corrientes del rio.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Julio de 1881.

**Joaquin de Posada.**

Hago saber: Que por D. Emilio Couto Salcedo, vecino de Madrid, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno da pro-

vincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de oro llamada *Emilio*, sita en término del pueblo de Pozo, Ayuntamiento de Truchas, parage que llaman de Barrizuelas, y linda al E. con chancico de la cuesta, S. río Burdondo E., peña la mota de beses, N. con tierras de particulares; hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el céntrico de las labores antiguas allí practicadas: desde él se medirán 800 metros al N. 500 al S., 600 al E. y 400 al O. con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de esta edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Julio de 1881.

Joaquín de Posada.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Diego Ordoñez vecino de Maraña registrador de 5 pertenencias de mineral antimonio nombrada *La Soledad*, sita en término de Maraña parage que llaman el panaral, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 18 de Julio de 1881.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

## OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA

## PROVINCIA DE LEON.

### Miñas.—Circular.

En cumplimiento del art. 12 de la ley de presupuestos de 1878 á 1879, que dispone que el impuesto del uno por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, se haga efectivo en primer término, por concierto con las empresas ó centros menores en la parte proporcional que les sea imputable, la Direccion general de Contribuciones ha señalado á esta provincia para el actual año económico, el cupo de 500 pesetas; y en su virtud se invita á los Sres. dueños de minas ó sus representantes para que en el término de 10 días, desde la insercion de esta circular, presenten á esta Administracion proposiciones de concierto por el uno por 100 sobre el producto bruto de minas, obligándose á satisfacer la cantidad que ofrezcan, en la misma forma que las contribuciones ordinarias.

De no presentar proposiciones, ó aceptar todos ó la mayor parte de los mineros el cupo señalado, se procederá por la Administracion á exigir en particular á cada uno la cantidad que le corresponda por el uno por 100 sobre el mineral extraído.

Y no habiendo surtido efecto su publicación, verificada en el Boletín oficial núm. 4.º correspondiente al día ocho del actual, se inserta por segunda vez, según previene la regla 4.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 1.º de Agosto de 1878, concediendo un nuevo plazo de 8 días.

Leon 20 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica,  
José María O'Mullony.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Aldaidia constitucional de Santa Colomba de Somosa.

Aprobado por el Sr. Gobernador el proyecto de un puente que se ha de construir sobre el río Turienzo en el pueblo de Santa Colomba de Somosa, cuyo presupuesto asciende á 36.320 pesetas 10 céntimos de las cuales el pueblo citado ofrece ejecutar los trasportes y otros trabajos que en el presupuesto se detallan, cuyos obras están subvencionadas con la cantidad de 18.100 pesetas 5 céntimos por la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública subasta la construccion de dicho puente bajo el mencionado tipo de 36.320 pesetas 10 céntimos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en Leon ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en que este delegue, y en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 27 de Agosto próximo á las diez de la mañana, hallándose para conocimiento de los que deseen interesarse en ella el presupuesto, plano y pliego de condiciones de manifiesto, en la Secretaria del expresado Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha

## DIPUTACION PROVINCIAL.—CONTADURÍA.

BALANCE de las cuentas del Libro Mayor de la provincia desde 1.º de Julio de 1880 á 30 de Junio último presupuesto de 1880 á 1881.

	DE COMPROBACION.				DE SALDO.			
	DEUDORES.		ACREEDORES.		DEUDORES.		ACREEDORES.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Presupuesto ordinario.....	999.339	23	1.075.705	42	»	»	76.366	19
Comision provincial.....	14.283	29	15.000	»	»	»	718	71
Personal de Secretaría.....	16.764	72	17.390	»	»	»	625	28
Oficial de idem con destino á la Imprenta.....	1.500	»	1.500	»	»	»	»	»
Personal de Contaduría.....	5.875	»	5.875	»	»	»	»	»
Depositorio.....	2.000	»	2.000	»	»	»	»	»
Personal de Cuentas municipales.....	1.750	»	1.750	»	»	»	»	»
Material de oficinas.....	7.233	62	9.000	»	»	»	1.766	38
Escribiente de Agricultura.....	1.000	»	1.000	»	»	»	»	»
Material de la Comision de Monumentos.....	500	»	501	10	»	»	1	10
Construcciones civiles.....	»	»	2.000	»	»	»	2.000	»
Quintas.....	»	»	15.000	»	»	»	15.000	»
Ragages.....	14.127	24	25.008	»	»	»	10.880	76
Boletín oficial.....	11.967	30	17.488	10	»	»	5.518	80
Elecciones.....	5.365	»	7.000	»	»	»	1.635	»
Calamidades.....	727	»	8.000	»	»	»	5.273	»
Personal de Caminos.....	10.510	58	17.028	75	»	»	6.509	19
Material de idem.....	375	42	600	»	»	»	224	58
Carretera de Astorga.....	275	60	4.375	»	»	»	4.099	40
Junta de Instruccion pública.....	3.025	»	3.025	»	»	»	»	»
Aumento gradual de Maestros.....	»	»	3.900	»	»	»	3.900	»
Instituto de segunda enseñanza.....	40.670	28	45.280	66	»	»	4.610	38
Escuela Normal de Maestros.....	9.875	20	10.002	»	»	»	120	80
Inspector de Escuelas y visitas.....	2.830	»	3.750	»	»	»	920	»
Biblioteca provincial.....	728	25	3.351	25	»	»	2.625	»
Junta provincial de Beneficencia.....	17.745	»	26.930	»	»	»	9.185	»
Hospital de Leon.....	33.087	35	36.087	35	»	»	3.000	»
Casa de Misericordia.....	15.103	»	18.250	»	»	»	3.147	»
Hospicio de Leon.....	133.134	20	139.815	80	»	»	6.681	60
Hospicio de Astorga.....	55.301	71	61.980	02	»	»	6.678	31
Cuna de Ponferrada.....	22.790	99	28.334	50	»	»	5.543	31
Casa de Maternidad.....	3.023	98	4.544	75	»	»	1.520	79
Imprevistos.....	14.701	02	20.000	»	»	»	5.298	98
Carreteras.....	47.830	89	131.021	92	»	»	84.082	13
Obras diversas.....	48.110	07	133.052	21	»	»	84.943	14
Gastos de la Filoxera.....	»	»	5.617	94	»	»	5.617	94
Sociedad Económica.....	1.213	67	1.500	»	»	»	286	33
Bellas Artes.....	1.725	»	4.000	»	»	»	2.275	»
Edificio provincial.....	»	»	10.000	»	»	»	10.000	»
Enecuadraciones.....	691	13	736	54	»	»	75	41
Imprenta provincial.....	41.111	05	43.200	26	»	»	5.089	21
Intereses de efectos públicos.....	100	»	»	»	»	»	100	»
Filoxera.....	5.617	94	»	»	»	»	5.617	94
Suplementos.....	»	»	122.366	61	»	»	122.366	61
Contingente provincial.....	527.528	20	268.173	35	250.354	85	»	»
Caja.....	707.472	12	541.008	81	166.405	31	»	»
Rentas y censos.....	27.250	»	14.877	90	12.372	10	»	»
Créditos de presupuestos anteriores.....	130.920	61	82.148	80	48.780	75	»	»
Existencias en 31 de Diciembre de 1880.....	340.866	30	218.299	69	122.366	61	»	»
Censo de poblacion.....	5.516	01	5.624	78	»	»	108	77
Compra de casa para la Diputacion.....	»	»	112.500	»	»	»	112.500	»
Obligaciones pendientes de pago.....	314	25	15.440	40	»	»	15.126	15
Créditos pendientes de cobro, Filoxera.....	11.235	88	»	»	11.235	88	»	»
TOTAL.....	3.342.977	06	3.342.977	06	626.293	44	626.293	44

Leon 1.º de Julio de 1881.—V.º D.º.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Aramburu.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del presupuesto de la referida obra, toda con arreglo á lo que, para estos casos previene la legislación para subastas.

Santa Colomba de Somoza 12 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro Crespo Crespo.

#### Modelo de proposición.

D. F. .... T. .... vecino de ..... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Julio de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de nueva construcción de un puente sobre el río Turienzo en el pueblo de Santa Colomba de Somoza, se comprometo á tomar á su cargo la referida obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

**PLIEGO de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la subasta y contrato de la obra de nueva construcción de un puente sobre el río Turienzo en Santa Colomba de Somoza, además de las facultades que acompañan al proyecto:**

1.ª Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 5 por 100 del presupuesto de la obra. La entrega se hará en la Tesorería del Estado en Leon, ó en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento citado. Este depósito verificado que sea la subasta, se devolverá á los respectivos licitadores, menos al mejor postor que se le retendrá para ampliarlo al otorgarse la correspondiente escritura de contrato.

2.ª Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Tesorería del Estado en Leon el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las condiciones de su compromiso.

3.ª La escritura de contrato se otorgará ante cualquier escribano de la ciudad de Astorga ó del Notario que asista á la de Leon dentro de los quince días siguientes al en que se comunicó al contratista la aprobación del remate.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días que empezarán á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo profijado en las condiciones.

5.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas en cinco periodos, á medida que se ejecuten obras que importen la quinta parte del presupuesto, reservándose la última quinta parte para cuando se reciba la obra por el señor Ingeniero Jefe de la provincia, dejando en cada periodo el 20 por 100 del importe que correspondiera de valoración de lo ejecutado, después de llenar las formalidades con que ha sido concedida la subvención por la Excm. Diputación provincial.

#### JUZGADOS.

Juzgado municipal de  
Cebrones del Río.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Se-

cretaría de este Juzgado municipal, los aspirantes presentarán en esta sala de audiencia, sus solicitudes que se admitirán dentro del término de quince días á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, según y en la forma que previene la ley.

Cebrones del Río á 15 de Julio de 1881.—El Juez municipal, Felipe de la Fuente.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### COMISION ESPECIAL

DE  
ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE LEON.

##### Circulares.

En virtud de lo que dispone terminantemente la circular de la Dirección general de contribuciones de 24 de Junio último, se hace preciso que por las Juntas municipales se proceda á hacer entrega en esta oficina de las cédulas declaratorias de la riqueza territorial según está prevenido por Instrucción; en la inteligencia de que á no verificarlo inmediatamente, se expedirán las comisiones de empleados de que trata la Real orden de 17 de Setiembre próximo pasado para llevar á efecto el cumplimiento de dicho servicio.

Leon y Julio 20 de 1881.—El Jefe de la Comisión, Francisco de la Higuera.

Para dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en las de 3 y 28 de Mayo de 1880, esta Comisión especial de Estadística, recuerda á las Juntas municipales, el deber que tienen de remitir por triplicado las propuestas de tipos medios y cuentas de productos y gastos, fijando para ello el último é improrrogable término de 15 días, pasados los cuales y sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que he dispuesto su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando á conocimiento de las mismas, cumplan este importante servicio, esperando que no den lugar á medidas coercitivas.

Leon 20 de Julio de 1881.—El Jefe de la Comisión de Estadística territorial, Francisco de la Higuera.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

##### PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la Regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

##### Escuelas elementales de niños.

La sustitución de la escuela elemental de niños de Villafranca, dotada con 550 pesetas.

La sustitución de la escuela elemental de niños de Campazos y Páramo del Sil, dotadas con 312 50 pesetas.

##### Escuelas elementales de niñas.

La sustitución de la escuela elemental de niñas de Villafranca, dotada con 267 75 pesetas.

##### Escuelas incompletas de niñas.

##### Partido de Leon.

La de Robledo de Toria, dotada con 90 pesetas.  
La de Cascantes, dotada con 62 50 pesetas.

##### Partido de Maricao de Ercades.

Las de la Veilla y Torrecillo, dotadas con 62 50 pesetas.

##### Partido de Riaño.

La de Buron, dotada con 250 pesetas.  
La de Rivota, dotada con 62 50 pesetas.

##### Partido de Fontpedra.

La de Sorbeda dotada con 90 pesetas.  
La de S. Pedro Parado, Primout y Villamartin del Sil, dotada con 62 50 pesetas.

##### Partido de Sahagun.

Las de Calaveras de Arriba, Villamol, Villacabuey y Carrizal, dotadas con 90 pesetas.

##### Partido de Valencia de D. Juan.

La de Benazolve, dotada con 90 pesetas.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarias.

Los sustitutos solo tienen derecho al sueldo designado y á las retribuciones de los niños excepto el de la escuela de Páramo del Sil que disfrutará además habitación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de su hoja de servicios y certificación de buena conducta á la Junta provincial de Leon en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Oviedo 15 de Julio de 1881.—El Rector, Leon Salmean.

##### PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

##### Escuelas elementales de niños.

La de Folguetas, en el concejo de Salas, dotada con 625 pesetas.

La de Felechés, en el de Siero, dotada con 625 pesetas.

Las de Granda, Vegas y Serin en el de Gijón, con la misma dotación.

La de Ardisana, en Llanes, con la misma dotación.

La de Bascones, en Grado, con igual dotación.

La de la Riera, en Cangas de Onís y Corao-Castello, de fundación en id, dotadas con 625 pesetas.

La de San Andrés, en Sobrescobio con la misma dotación.

La de Figueras en Castropol, con la misma dotación.  
La de Felledo, en la Rivera de arriba, con la misma dotación.

##### Escuelas elementales de niñas.

La de la Fabrica nacional de Trubia, en el concejo de Grado, dotada con 418 66 pesetas.

##### Escuelas incompletas de niñas.

Las de Colote y S. Pedro de Naves, en el concejo de Oviedo, dotadas con 250 pesetas.

La de Salas de los Infantes, en el de Salas, con la misma dotación.

La de Villacónida, en el de Coaña, con la misma dotación.

La de Villaverde, en el de Allande, con igual dotación.

Las de Hallota y Lamugo, en el de Cudillero, dotadas con 400 pesetas.

La de Návaces, en Castrión, dotada con 350 pesetas.

La de Molledo, en Corvera, dotada con 250 pesetas.

La de S. Justo, en Villaviciosa, con la misma dotación.

La de Lugo, en Llanera, con la misma dotación.

La de Sales, en Colunga, con la misma dotación.

Las de Onao-Seguro, Avauca y Covadonga, en Cangas de Onís, con igual dotación.

La de Piñera, en Castropol, con la misma dotación.

Las de S. Martín de Gurules y S. Juan de Villapañada, en Grado, con la misma dotación.

La de Bulles, en Illano, con id, id.

La de Madiedo, en Cabranes, con id, id.

La de Espinareda, en Piloña, con id, id.

Las de Rozagos y Ocano, en Peñamellera, con id, id.

La de Aienes, en el concejo de Valdés, con id, id.

La de Soto, en el de Aller, con id, id.

Las de Taranes y Trescares y Siejo y Cunaba, de temporada, en el concejo de Ponga á cargo de un solo maestro, con la obligación de regentar cada una seis meses y la dotación de 250 pesetas.

Las de S. Esteban y Pastur, en el concejo de Illano, con iguales condiciones y dotación.

##### Escuelas incompletas de niñas.

La de Illano, en el concejo del mismo nombre, con la dotación de 275 pesetas.

La de Illas, en el concejo del mismo nombre, con la misma dotación.

La de Villanueva de Ocos en el concejo del mismo nombre, con la dotación de 275 pesetas.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de buena conducta á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo y Julio 9 de 1881.—El Rector, Leon Salmean.

#### LEON 1881.

Imprenta de la Diputación Provincial.